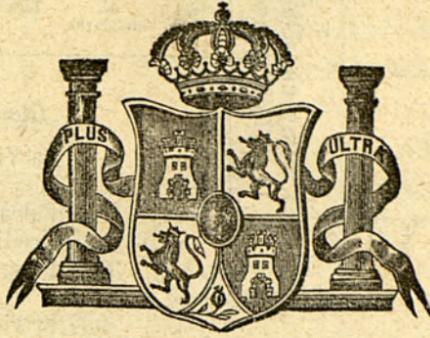


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.
 Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id..... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id..... 6
 Un número..... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 130.)

GOBIERNO CIVIL.

En la Gaceta núm. 130, correspondiente al día 10 del actual, aparece la siguiente rectificación:

«En la circular de este Ministerio relativa á la renovacion bienal de los Ayuntamientos, publicada en la Gaceta del día 5 del mes actual, aparece con un error material de copia la disposicion 4.ª, que se reproduce debidamente rectificada.

4.ª «Los Ayuntamientos, durante dicha primera quincena, admitirán, dando recibo de ellas, y resolverán las reclamaciones que se presenten sobre inclusion ó exclusion de personas en las listas, haciendo notificar inmediatamente á los interesados los acuerdos que sobre esto adopten, y observarán todo lo demás que se dispone en los artículos citados de dicho reglamento, en el 26 de la ley Electoral de 1870 y en la Real orden de 14 de Enero último, en cuanto no se opongan á las disposiciones de la ley de 2 de Mayo del presente año; pero entendiéndose que los plazos que se señalan para resolver las Comisiones provinciales y las Audiencias, si se interpusieren recursos para ante ellas, serán para las Comisiones la segunda quincena del mes de Setiembre, y para las

Audiencias la primera del mes de Octubre siguiente.

Los Ayuntamientos y demás Autoridades de que hablan los artículos 24, 27 y 28 de la citada ley de 20 de Agosto de 1870, están obligados á facilitar inmediatamente á quienes los pidieren los datos y documentos que soliciten para el ejercicio del derecho electoral.

Todo elector podrá valerse de Notario para hacer constar los actos y hechos que le convengan; sin que pueda negarse la intervencion de dicho funcionario, si este hubiese cumplido con anunciarse en la forma que la ley requiere para ejercer su cargo.»

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia.

Burgos 11 de Abril de 1889.

EL GOBERNADOR,
 ANTONIO BOTIJA.

SECCION DE FOMENTO.

D. ANTONIO BOTIJA Y FAJARDO,
 Gobernador de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Nicolás Perez Garcia, vecino de Abanto (Vizcaya), en el día de ayer, un escrito para registrar una mina de hierro con el nombre de Casualidad, en terreno comun término del pueblo de Pancorbo, Ayuntamiento del mismo, sitio llamado Carrasalineros, lindante al Sur y Oeste con terreno labrantío de la propiedad de D. Antonio Barona y D. Angel España, ambos vecinos de dicho Pancorbo; al Norte con monte y terreno comun de vecinos, y al Este con la carretera general que pasa para Madrid,

designando las veinte pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida un pozo que se encuentra en la misma calicata y frente á la propiedad del repetido D. Antonio Barona; desde él se medirán en direccion Norte 600 metros, fijándose la primera estaca; desde esta en direccion Este 400 metros, fijándose la segunda estaca; desde esta en direccion Oeste 600 metros, fijándose la tercera estaca; desde esta en direccion Sur 400 metros, fijándose la cuarta estaca; y desde esta hasta el punto de partida 200 metros, fijándose la quinta estaca; quedando así cerrado el rectángulo de las veinte pertenencias solicitadas.

Y admitido dicho registro por decreto de este día, sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el artículo 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletin oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta días, en inteligencia de que trascurridos, segun el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 7 de Mayo de 1889.

ANTONIO BOTIJA.

Carreteras.

Remitido por el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas el anteproyecto de la carretera de tercer orden de Aranda de Duero á Salas de los Infantes, seccion de Peñaranda de Duero á Huerta de Rey, y para llevar á efecto la informa-

cion á que se refiere el art. 14 del Reglamento para la ejecucion de la ley de carreteras, se anuncia al público á fin de que en el término de 30 días, contados desde la publicacion del presente edicto, puedan los interesados en la region á que afecta la via exponer lo que tengan por conveniente sobre si el trazado es el mas beneficioso á los intereses locales, ó si debe variarse la clasificacion que se ha dado á la línea, á cuyo efecto se halla de manifiesto el indicado anteproyecto en la Seccion de Fomento para conocimiento del público.

Burgos 10 de Mayo de 1889.

EL GOBERNADOR,
 ANTONIO BOTIJA.

Habiéndose anunciado en el Boletin oficial de la provincia n.º 73, correspondiente al 7 del actual, la subasta, para el día 4 de Junio próximo, de las leñas de las Cañadas denominadas Pequeña y Larga, del monte que se halla dentro del término municipal de Nebreda, he acordado suspender dicha subasta, quedando por lo tanto sin efecto el anuncio de la misma.

Lo que se hace saber en este periódico oficial para los efectos correspondientes, y para que de ello tenga conocimiento el Alcalde de Nebreda.

Burgos 10 de Mayo de 1889.

EL GOBERNADOR,
 ANTONIO BOTIJA.

ADMINISTRACION DE IMPUESTOS Y PROPIEDADES.

Dispuesto por la regla 10.ª del art. 76 del Reglamento de la Administracion económica provincial de 11 de Mayo de 1888 que los padrones de cédulas personales que formen los Ayuntamientos de los

pueblos no cabezas de partido sean censurados por las Administraciones subalternas de Hacienda de los mismos, esta Administracion de Impuestos y Propiedades, con el fin de evitar el trámite de dirigir los repetidos padrones á dichos funcionarios, despues de haberlos recibido de los respectivos Sres. Alcaldes, ha acordado recomendar á los de los pueblos pertenecientes á partidos distintos del de esta capital que se sirvan remitirlos á los Administradores subalternos de Hacienda de los partidos dentro de la fecha marcada en la circular de esta dependencia de 24 de Abril último, esperando que los Sres. Alcaldes á que se refiere la presente procurarán darle el mas exacto y puntual cumplimiento.

Burgos 9 de Mayo de 1889.—El Administrador de Impuestos y Propiedades, Antonio Moreno.

AUDIENCIA DE BURGOS.

Secretaria.

Por el Ministerio de Hacienda, Direccion general de lo contencioso del Estado, se ha comunicado al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia con fecha 29 de Abril último la órden siguiente:

«Segun dispone el art. 15 del Real decreto de 16 de Marzo de 1886, corresponde hoy á los Abogados del Estado la intervencion propia antes del Ministerio fiscal en las causas por contrabando y defraudacion, debiendo aquellos asimismo hacer uso en las demás causas de interés de la Hacienda pública de las facultades que corresponden al acusador privado; y habiendo observado este Centro directivo en repetidas ocasiones, que algunos Juzgados de instruccion omiten dar parte á las respectivas Abogacías del Estado de la incoacion de las expresadas causas, con el fin de evitar los inconvenientes y perjuicios que al Estado pudieran originarse por su falta de representacion en dichos procedimientos, esta Direccion general ha dispuesto dirigirse á V. I. rogándole se sirva ordenar á los Jueces de instruccion que desempeñen los Juzgados comprendidos en el territorio de esa Audiencia de su digno cargo que pongan en conocimiento de las respectivas Abogacías del Estado, con la puntualidad debida, la incoacion de las causas que puedan interesar á la Hacienda pública y señaladamente de las de contrabando y defraudacion.

Lo que por disposicion de S. S. I. se publica en el presente Boletin para conocimiento de los Jueces de instruccion de los partidos de la provincia á que el mismo corresponde, á los efectos que se interesan.

Burgos 7 de Mayo de 1889.—José M.^a Llinás de Andreu.

PARTIDO JUDICIAL DE ARANDA DE DUERO.

Relacion núm. 2 de las mandadas formar por la disposicion 4.^a de la Real órden de 8 de Noviembre de 1877, comprensiva de los montes públicos que resultan improprios para el cultivo agrario permanente y susceptibles de repoblacion. (Continuacion.)

PROVINCIA DE BURGOS.

Relacion núm. 2 de las mandadas formar por la disposicion 4.^a de la Real órden de 8 de Noviembre de 1877, comprensiva de los montes públicos que resultan improprios para el cultivo agrario permanente y susceptibles de repoblacion. (Continuacion.)

NÚMERO	PERTENENCIA.	NOMBRE DE LOS MONTES.	LINDEROS.	CABIDA		Especie dominante en la parte monte público.	Valoracion de dicha parte Pesetas.	OBSERVACIONES.
				Total comprendida dentro de los linderos generales. Hectáreas.	Monte reconocido por particular. Hectáreas.			
				Poseda por particulares. Hectáreas.	reconocido público. Hectáreas.			

En el mencionado partido judicial no existe conocido monte alguno de la clase correspondiente á dicha relacion.—Madrid 2 de Abril de 1889.—El Presidente, A. Campuzano.—Hay un sello que dice: (Continuación.)

Relacion á que se refiere la circular de la Delegacion de Hacienda inserta en el núm. 58 de este Boletin.—(Continuacion).

Procedencia del inmueble.	Número del inventario.	Término donde radica la finca.	Clasificación.	Plazos que los pagarés comprenden	IMPORTE de cada uno — Ptas. Cts.	Nombre del comprador.
Bienes del Clero.—Vencimientos de Febrero.						
Clero.	10	La Vid.	Rústica	17	72'50	Venancio Fuentes.
"	11	"	"	17	19'25	"
"	1699	Balcárceres.	"	5	2526'34	Santos Arenas.
"	2495	Gredilla la Polera.	"	4	754'50	José Carrio.
"	3723	Pangua.	"	16	150'75	Luis Ortiz.
"	7650	"	"	16	118'12	Simeon Pedruzo.
"	937	Briviesca.	"	9	450	José Canton.
"	4394	Rebolledo.	"	1	801'25	Dámaso Gutierrez.
"	4637	Villovela.	"	1	762'50	"
"	4675	Villamayor.	"	3	421'50	Ildefonso Miegimolle.
"	883	Castellanos.	"	3	30'62	Rafael Arnaiz.
"	940	Briviesca.	"	5	1575	Vicente Ortiz.
"	937	"	"	5	1380	"
"	8809	Paul de Valdelucio.	"	1	66'50	Andrés Barriuso.
"	2183	Burgos.	"	1	300	Benigno Fernandez.
"	2116	"	"	1	500	"
"	"	"	"	1	153	Manuel Romero.
"	5952	Hontanas.	R.	1	187'50	Ramon Serrano.
"	"	Belorado.	C.	1	66	Antonio Garcia.
"	7050	Castrogeriz.	R.	3	675	Ramon Serrano.
"	878	Aguas Cándidas.	"	2	622'50	Roque Iglesias.
"	7649	Pangua.	"	16	105	Pedro Ruiz.
"	8062	Las Quintanillas.	"	10	25'62	Florencio Suso.
"	3710	Sta. M. ^a Rivarredonda	"	2	668'87	Donato Frias.
"	3551	Ameyugo.	"	3	204	Pedro Oviedo.
"	5305	Modubar de S. Cibrian	"	4	39'12	Claudio Bajo.
"	7981	Santa Cruz del Valle.	"	2	93'75	Domingo Hernando.
"	4329	Burgos.	C.	4	279'60	Julian Miguel.
"	3446	Amaya.	R.	1	874'50	Cándido Blanco.
"	1475	Tórtolos.	R. y u.	1	305'25	Joaquin Blanco.
"	7167	Villanueva Matamala.	R.	1	62'50	Angel Aparicio.
"	365	Ibrillos.	"	1	75	Cayetano R. Tejada.
"	4356	Peones.	"	5	238'50	Isaac Garcia.
"	1265	Pino.	"	7	226'25	Manuel Oñate.
"	1389	Vizmallo.	"	11	64	Toribio Martinez.
"	2393	Celada del Camino.	"	8	1501'50	Emeterio Gonzalez.
"	4528	Santa Maria Ananuñez	"	3	25	Agapito Alonso.
"	4527	"	"	5	25	"
"	3783	"	"	3	181'25	"
"	3780	"	"	3	106'62	"
"	7773	"	"	4	33'75	"
"	4523	"	"	4	200	"
"	4118	Amaya.	"	5	225	Clemente Huidobro.
"	4115	"	"	5	307'50	"
"	"	"	"	5	338'75	Isaac Garcia.
"	7746	"	"	5	25'12	"
"	4119	"	"	5	101'25	"
"	2768	Burgos.	"	1	128'75	Silvestre Saez.
"	2773	"	"	1	39	Mariano Miguel.
"	2772	"	"	1	61'75	"
"	2769	"	"	1	25	Tomás Miguel.
"	2771	Modubar.	"	1	87'50	Indalecio Saiz.
"	2770	Burgos.	"	1	47'12	"
"	7169	Villanueva Matamala.	"	10	20	Angel Aparicio.
"	7168	"	"	10	16'75	"
"	7167	"	"	9	62'50	"
"	7905	"	"	5	451'80	"
"	518	San Vicente del Valle.	"	8	500'87	Pablo Arana.
"	"	La Hoz.	"	9	332'25	Nicolás Gutierrez.
"	6420	Villasilos.	C.	7	130'39	Juan Perez.
"	8887	Santa Cruz de Juarros.	U.	2	450'50	Julian Blanco.
"	2912	Quintanilla Semuño.	R.	1	495	Faustino Velasco.
"	"	"	"	1	392'50	"
"	2920	Burgos.	"	1	277'50	"
"	2912	Quintanilla Somuño.	"	1	548'75	"
"	2060	Arroyo de Muño.	U.	1	476'25	"
"	2912	Quintanilla Somuño.	R.	1	426'25	"
"	4379	Quintanilla Riosfresno.	"	1	900	Mateo Manzanal.
"	4272	Guadilla de Villamar.	"	2	81'25	Gabriel Gil.
"	"	Moradillo.	"	6	67'50	Bernardo Llajor.
"	"	Pedrosa del Principe.	"	5	435'12	Rafael Heredia.
"	"	"	"	2	580'13	"
"	"	"	"	2	507'64	"
"	"	"	"	5	435'12	"
"	1188	La Vid de Bureba.	"	9	1033'20	Pedro Caravelle.
"	4426	Sotresgudo.	"	5	175'25	Eustaquio Benito.
"	4432	"	"	5	100'25	"
"	4430	"	"	5	87'75	"
"	4428	"	"	5	76'75	"
"	4431	"	"	5	62'75	"
"	4429	"	"	5	25'25	"
"	4424	"	"	5	11'28	"
"	4441	"	"	5	362'50	Ubaldo Miguel.
"	4442	"	"	5	165	"

En el estado núm. 2 del plan de 1877 á 1878.....
En el catálogo de 1862.....
De órden.....

Clero.	Número	Localidad	Categoría	Valor	Nombre
	4438	Sotresgudo.	Rústica	5 100'37	Ubaldo Miguel.
»	4439	»	»	5 91'25	»
»	4434	»	»	5 72'25	»
»	4440	»	»	5 63'75	»
»	4427	»	»	5 53'12	»
»	4443	»	»	5 40'62	»
»	4435	»	»	5 37'62	»
»	4425	»	»	5 33'62	»
»	7763	»	»	5 29'87	»
»	4263	Guadilla de Villamar.	»	1 464'25	Félix Barona.
»	4278	»	»	1 652'50	»
»	4334	Olmos de la Picaza.	»	1 1324'40	José Urtado.
»	7820	Burgos.	»	2 260'50	Santiago Gil.
»	114	Ontoria Valdearados.	»	14 60'75	Francisco Aparicio.
»	7693	»	»	15 135'50	»
»	7692	»	»	14 80	»
»	2917	Quintanilla Somuño.	»	1 200	Clemente Dominguez.
»	6812	Arenillas de Muño.	»	6 75'62	»
»	145	Quintana del Pidio.	»	2 75	Isidro Calvo.
»	2340	Cardenagimeno.	»	16 127'50	Andrés Jalon.
»	1742	Presencio.	»	14 260'12	Tomás Tamayo.
»	8837	Villariego.	»	1 141	Salvador Casado.
»	3702	S. ^a Maria Rívarredonda	Urbana	15 250	Simon Lopez.
»	3630	Oron.	R.	18 262'50	José R. de Juana.
»	1141	Fuentebureba.	»	1 1181	Fermin Barrasa.
»	»	»	»	2 1033'37	»
»	»	»	»	10 885'75	»
»	2104	Buniel.	»	1 102	Buenavent. ^a Gutierrez.
»	2078	Los Ausines.	»	1 645	Manuel Reoyo.
»	3591 al 98	Lomana.	»	1 437'50	Leonardo Entrecanales
»	»	Los Ausines.	»	1 362'50	Isidoro Briongos.
»	4148	Burgos.	U.	2 145'83	Maria Laredo.
»	4475	S. Quirce Riopisuerga.	R.	5 131'25	Félix Fontaner.
»	1478	Buniel.	U.	8 138'50	Gumersindo Escudero.
»	4479	S. Quirce Riopisuerga.	R.	4 75	Donato Alonso.
»	4209	Castrillo Riopisuerga.	»	3 421'25	Angel Garcia.
»	4206	»	»	3 550'25	»
»	3826	Treviño.	»	7 620'25	Manuel Serrano.
»	3825	»	»	7 575	»
»	7695	Ontoria de Valdearados	»	11 84'15	Domingo Lopez.
»	4473	S. Quirce Riopisuerga.	»	4 163'75	Damian Leon.
»	678	Revilla Vallegera.	»	1 1010	Angel Palacin.
»	7895	San Felices.	R. y U.	1 1051'50	Gregorio Santa Maria.
»	4036	»	R.	1 90'25	»
»	1725	Peral de Arlanza.	»	1 105	Gabino Garcia.
»	7776	Santa Maria Ananuez.	»	5 43'12	Vicente del Mazo.
»	7164	Villanueva Matamala.	»	6 233'12	Ciriaco Alcalde.
»	980	Villangomez.	Censo.	5 505	Angel Aparicio.

(Continuará.)

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento constitucional de Burgos.

Esta Excm. Corporacion ha acordado celebrar remate de arriendo del arbitrio de pesillos de pesar la fruta y milloncillos del peso verde y almacenaje de cestas, previa subasta pública, bajo las siguientes condiciones:

1.^a La subasta se verificará el día 6 de Junio de 1889 á las doce de su mañana en la sala destinada al efecto de las casas consistoriales y ante el Sr. Alcalde, Presidente, ó el Teniente que al efecto delegue, asistiendo tambien al acto al Sr. Regidor que designe el Excmo. Ayuntamiento, y el Secretario de S. E.

2.^a Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal para todas las personas que deseen examinarlos.

3.^a Se dará principio al acto el día y á la hora señalada por la lectura del anuncio y pliego de

condiciones que sirvan de base para la subasta.

4.^a Terminada la lectura y durante el espacio de media hora se entregarán al Sr. Presidente las proposiciones en pliegos cerrados, que rubricarán en el acto los interesados. Dichos pliegos deberán contener la proposicion, ajustada al modelo, en papel del sello 11.^o, el resguardo que acredite la constitucion de la fianza provisional, y la cédula personal del licitador. Cuando uno de estos presente mas de un pliego, bastará que en cualquiera de los que presente acompañe estos dos últimos documentos. Los referidos pliegos serán numerados por el Sr. Presidente por el orden de presentacion, y una vez entregados no podrán retirarse por ningun motivo.

5.^a La fianza provisional que menciona la condicion anterior, consistente en el 5 por 100 del total de esta subasta, importante 75 pesetas, se constituirá en metálico en la Depositaria municipal.

6.^a El precio de esta subasta es el de 1.500 pesetas.

7.^a Cinco minutos antes de es-

pirar la media hora marcada en la condicion 4.^a, el Sr. Presidente hará anunciar que falta solo dicho tiempo para terminar el plazo de admision. Corrido que sea este, lo declarará terminado y procederá á la apertura por el orden de presentacion de los pliegos entregados, y las proposiciones que contengan serán leidas en alta voz, desechando en el acto las que no vengan acompañadas del resguardo de depósito y de la cédula personal del licitador, las que no cubran el tipo establecido y las que no se ajusten al modelo inserto á continuacion, siempre que las diferencias puedan producir á su juicio duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio ó sobre el compromiso que contraiga. En el caso de existir duda la proposicion será desechada aun cuando el licitador manifieste su conformidad en que se entienda redactada con estricta sujecion al modelo.

8.^o Después de la lectura de todas las proposiciones presentadas, el Sr. Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la mas ventajosa entre las admitidas, devolviendo á los licitadores que estén conformes con que queden desechadas sus proposiciones los resguardos y cédulas de vecindad que las acompañaban, con cuyo recibo se entiende que renuncian á todo derecho á la adjudicacion definitiva del remate.

9.^a En el caso de resultar dos ó mas proposiciones iguales á la mas beneficiosa para los fondos municipales, se abrirá licitacion entre sus autores por pujas á la llana durante un plazo de 10 minutos, pasado el cual, previo apercebimiento por tres veces, se adjudicará provisionalmente el remate al que hubiere mejorado la suya en favor de esta ciudad; y si no hubiere mejora ó resultaren varias en los mismos términos, la citada adjudicacion se hará á favor de aquel cuyo pliego tenga el número de orden mas inferior.

10. El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate, pues queda prohibido terminantemente la transferencia de los mismos en uso de la facultad que al Ayuntamiento concede el art. 24 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Burgos 7 de Mayo de 1889. = El Alcalde, Presidente, Antonio de Yarto. = P. A. D. S. E., El Secretario, José Rio y Gili.

Modelo de proposicion

(que se extenderá en papel del sello de una peseta.)

D. N. N., vecino de...., provisto de cédula personal núm....., clase...., expedida en...., se presenta licitador al remate de arriendo del arbitrio de pesillos de pesar la fruta y milloncillos del peso verde y almacenaje de cestas para el año económico de 1889 á 1890, acompañando la carta de pago en que se acredita el depósito provisional, bajo las condiciones aprobadas y que sirven de base para la subasta, en la cantidad de... (en letra). Burgos.... de.... de....

(Firma del interesado).

Alcaldía de Nava de Roa.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en la rectificacion del amillaramiento de la riqueza que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería del año próximo de 1889 á 1890, los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de 10 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, relaciones de altas y bajas, acompañadas de un sello móvil de 10 céntimos y de los documentos de adquisicion registrados en forma en el de la propiedad del partido, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Nava de Roa 6 de Mayo de 1889. = El Alcalde, Lucio Carrascal.

Alcaldía de Carcedo de Bureba.

El Ayuntamiento y Junta de saociados han acordado los que artículos de consumo que se han de expender en el próximo año económico de 1889-90 sean rematados á la libre venta en pública subasta, en la casa consistorial de esta villa en los dias 12 y 19 del actual á la una de la tarde, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento; advirtiendo que si en la primera subasta se presentasen licitadores que cubran el cupo y recargos no se celebrará la segunda.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de cuantos quieran interesarse en la subasta.

Carcedo de Bureba 7 de Mayo de 1889. = El Alcalde, Hermenegildo Martinez.

Igual anuncio hace el Alcalde de Cuevas de Amaya para los días 12 y 19 del actual, á las diez de la mañana, respecto de los artículos sujetos al impuesto de consumos, á la libre venta.

El de Fuentelcesped para los días 19 y 26 del actual, á las nueve de la mañana, respecto de carnes, el de aceite á las diez, el de petróleo, jabon duro y blando á las once, y el de pescados frescos de mar y sus escabeches á las once y media, todos á la libre venta.

El de Fuentecen para los días 19 y 26 del actual, á las once de la mañana, respecto de la carne, tocino, aceite, jabon, y frescos con sus escabeches, á la libre venta.

El de Cabia para los días 19 y 26 del actual, á las diez de la mañana, respecto del vino y carnes frescas y saladas, á la venta exclusiva.

El de Aguilar de Bureba para los días 15 y 19 del actual, á las tres de la tarde, respecto del vino y aceite, á la venta exclusiva.

El de Gumiel del Mercado para los días 19 y 26 del actual, á las tres de la tarde, respecto de los artículos de consumo, á la libre venta.

Alcaldía de Covarrubias.

Terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del ejercicio de 1889 á 1890, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días, para que los contribuyentes puedan enterarse de las alteraciones introducidas en su riqueza amillarada y deducir las reclamaciones de agravio absoluto ó comparativo que crean pertinentes, dentro del expresado plazo.

Covarrubias 10 de Mayo de 1889.
=El Alcalde, Santiago Cristóbal.

Juzgado municipal de Belorado.

Hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, los aspirantes que deseen obtenerla y reunan los requisitos legales, dirigirán sus solicitudes debidamente justificadas al Juez municipal de esta poblacion durante el término de 15 días á contar des-

de la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Belorado 3 de Mayo de 1889.=
El Juez municipal, Victoriano Frias.

Cuerpo de Telégrafos.

Dispuesta por la Direccion general del Cuerpo en orden de 8 del actual la convocatoria de propietarios para la adquisicion de un local con destino á las oficinas de Correos y Telégrafos de Aranda de Duero que reuna las condiciones reglamentarias convenientes de capacidad y luz, cuales son: despacho para el Jefe, sala para aparatos telegráficos, para distribucion y servicio de Correos, para el público y porteria para ordenanzas, almacen para el material de Telégrafos, un cuarto bajo para buzón y habitacion para el Jefe y ordenanza, se anuncia al público con arreglo á lo mandado por Real decreto de 2 de Mayo de 1876, á fin de que los propietarios que gusten presenten en la oficina de Telégrafos de Aranda de Duero las proposiciones de arriendo en el término de un mes á contar desde la fecha de la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Burgos 10 de Mayo de 1889.=
El Director de la Seccion, Antonio Mora.

Comisaría de Guerra de Burgos.

Intervencion del material de Ingenieros. El Comisario de Guerra Interventor del material de Ingenieros de esta plaza,

Hace saber: que aprobado por el Sr. Intendente militar de este distrito en 6 del actual el pliego de condiciones para la adquisicion en pública subasta de 9 vigas de hierro laminado de 6 metros 12 centímetros de longitud, y 58 de 6 metros 30 centímetros, cuyo peso por metro lineal en ambas clases de vigas no podrá ser mayor de 31 kilogramos 140 gramos, ni menor de 29 kilogramos 590 gramos, con destino á la Comandancia de Ingenieros de esta plaza, se anuncia por el presente edicto que aquella tendrá lugar en la Comisaría de Guerra del servicio, sita en la calle de Avellanos, núm. 3, piso 3.º, de la derecha, el día 23 del actual á

las once en punto de la mañana, ante la Junta de subasta de la plaza, bajo el precio límite de 36 pesetas el quintal métrico de 100 kilogramos, advirtiendo que las proposiciones serán redactadas en papel del sello 11.º, ajustadas al modelo de proposicion que á continuacion se inserta, y que los pliegos de condiciones estarán de manifiesto todos los días no feriados desde las nueve á las doce de la mañana, y de dos á cinco de la tarde en la Oficina Intervencion antes citada, para los que deseen tomar parte en la licitacion, debiendo los que pretendan interesarse en este acto verificar en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales de provincias el de la cantidad de 236 pesetas en metálico ó en efectos del Estado admisibles, en concepto de depósito previo, corriendo unido á la proposicion y como garantía de la misma el talon de depósito de dicha cantidad.

Burgos 9 de Mayo de 1889.=
Manuel G. de Rozas.

Modelo de proposicion.

D. N. N....., vecino de....., segun cédula personal que exhibe, señalada con el núm...., hace presente: que impuesto del anuncio inserto en el Boletin oficial de esta provincia núm..... correspondiente al día....., y de los pliegos de condiciones á que se refiere, relativos ambos documentos á la contratacion en pública subasta de 9 vigas de hierro laminado de 6 metros 12 centímetros de longitud, y 58 de 6 metros 30 centímetros, cuyo peso por metro lineal en ambas clases de vigas no podrá ser mayor de 31 kilogramos 140 gramos, ni menor de 29 kilogramos 590 gramos, con destino á la Comandancia de Ingenieros de esta plaza, se compromete á efectuar la entrega de las 67 vigas de las dimensiones que se dejan expresadas al precio de..... pesetas..... céntimos el quintal métrico de 100 kilogramos. (En letra y sin enmiendas ni raspaduras.) Y para que sea válida esta proposicion, acompaña talon de depósito que justifica el de 236 pesetas en la Caja general de Depósitos (ó en la sucursal de la provincia de....) que corresponde á esta provincia.

Fecha y firma del proponente.

ANUNCIOS PARTICULARES.

A los Juzgados municipales.

En la Imprenta y Estereotipia de Polo, calle de Lain-Calvo, número 61, y San Lorenzo, 48, Burgos, se hallan de venta los nuevos formularios para la inscripcion de los matrimonios canónicos y libros para su trascripcion en el Registro civil.

En el mismo Establecimiento se hallan tambien todos los impresos necesarios para los Ayuntamientos y Juzgados municipales.

Fincas en venta.

Se desea enajenar varias tierras de labor, una con un hermoso palar, una casa tenada y corraliza. Estas propiedades se hallan sitas en la Vega de Escuderos, término de Santa Maria del Campo, en esta provincia y ribera del rio Arlanzon. Informarán de las particularidades de su venta, en Burgos, D. Marcial Martinez, plaza del Duque de la Victoria, núm. 19, 2.º, y en Lerma D. Valentin C. Bueno, del comercio. 1-4

A los Ayuntamientos y Jueces municipales.

En la imprenta de Cariñena, Lain-Calvo, 12, Burgos, se hallan de venta los nuevos modelos para formar el *padron* y hojas para repartir á los vecinos, todo rayado, con arreglo al modelo publicado en el Boletin oficial del día 10 del corriente.

Tambien se hallan de venta los nuevos formularios que los Jueces municipales han de llenar en lo sucesivo para la inscripcion de los matrimonios canónicos, con arreglo á los modelos publicados en el Boletin oficial del día 3. 1-2

Tienda en traspaso.

Por tener que atender su dueño á otro negocio de mayor importancia, cede en traspaso la muy acreditada tienda de comestibles sita en la plaza de Vega, núm. 12.

Para tratar con su dueño en la misma casa, quien aceptará proposiciones referentes al pago á plazos, ofreciéndole garantías. 2-2

En el partido de Lerma, y término del pueblo de Ciruelos de Cervera, se arriendan los pastos de un monte desde 1.º de Junio hasta fin de Octubre. Para tratar con D. Santiago Martinez Conde, Espolon, 44, Burgos. 4-4